

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00067</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veintitrés de Julio de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra JOSELÍN ARIZA HERNÁNDEZ Y YANETH RINCÓN HERREÑO, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el hecho numerado segundo y en la pretensión numerada 1.b., se hace mención a la fecha de cobro de los intereses corrientes desde el 30 de abril de 2019, fecha que no es posible verificar en ninguno de los documentos allegados a la **demanda**, pues no se anexó plan de pagos o extractos que permitan determinar dicha fecha, ni se menciona o explica en los hechos las razones del cobro desde esa fecha. Por lo tanto, deberán **allegarse** para corroborarla o aclararse dicha situación.
2. Deberá **corregirse** igualmente el número de cédula de la apoderada en el encabezado de la demanda.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00067

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

42

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra JOSELÍN ARIZA HERNÁNDEZ Y YANETH RINCÓN HERREÑO, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar a la DRA. OLGA AMPARO BERNAL ARIZA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 40.020.417 expedida en Tunja (B) y T.P. N. 112.560 del C.S. de la J., correo electrónico olgaamparobernal@gmail.com, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **26 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **039.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.